

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE**

El suscrito, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vengo a proponer al pleno de esta soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de Campeche cuenta con innumerables atractivos turísticos, entre ellos La Ciudad Histórica Fortificada de San Francisco de Campeche, Patrimonio Cultural de la Humanidad inscrito en la lista de UNESCO en 1999 y la Antigua Ciudad Maya y Bosques Tropicales Protegidos de Calakmul, segundo pulmón de América y único Patrimonio Mixto (Cultural y Natural) de México, inscrito en 2014. Asimismo, dos quintas partes del territorio del estado lo representan áreas naturales protegidas, tanto en selva como en costa, lo que hace de

Campeche el estado con la Mayor extensión de protección y conservación de flora y fauna en México y que lo representa un alto potencial para el Desarrollo del Turismo de Naturaleza o Ecoturismo.

Asimismo, el Estado cuenta con otros importantes atractivos, entre ellos:

- El Balneario San Antonio del Rio en Champotón
- El Cenote Azul de Miguel Colorado en Champotón
- El Remate e Isla Arena en Calkini
- Salto Grande en Candelaria
- Isla Aguada Carmen
- Ojo de Agua "La Malinche en Reforma Agraria"
- Balneario Popular "PAYUCAN" en Seybaplaya

Mención especial merecen las playas del corredor entre Champotón y Carmen, que son las playas más bellas de todo el Golfo de México, así como la Sonda de Campeche, uno de los mares más tranquilos del mundo.

Así, la belleza natural de Campeche es como un obra de arte a cielo abierto que quereos poner al alcance de todos los visitantes nacionales y extranjeros; y partiendo de la base de que las instituciones públicas deben crear las condiciones para el desarrollo, estas pueden verse favorecidas por la creación del citado Fondo, no solo

como una fuente de fomento turístico, sino también como una estrategia que favorezca la logística turística

Es tiempo de hacer realidad el potencial turístico con que contamos, y aprovechar las enormes riquezas naturales del territorio Estatal, para transformarlas en oportunidades de empleo, mejores ingresos y mayor bienestar de los pobladores rurales, por ello, se presenta la siguiente iniciativa.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del estado de Campeche decreta:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XVI al artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4. LOS PLANES, PROGRAMAS, POLÍTICAS Y ACCIONES DEL Estado se realizarán bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad, modernización y desarrollo equilibrado del Estado de Campeche, y atenderán los siguientes fines:**

XVI El Fomento de actividades turísticas en áreas naturales del estado, mediante la práctica del ecoturismo sustentable.

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de Marzo de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. AMBROCIO LÓPEZ DELGADO**